



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá , veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 631304003001-2021-00381-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-1396

La demanda para PROCESO EJECUTIVO presentada por la Compañía de Financiamiento Tuya S.A. contra el señor Hernán de Jesús Giraldo Zapata será inadmitida, porque:

1. No cumple a cabalidad con el núm. 10 del art. 82 del C.G.P., pues no se indicó el lugar de notificaciones físicas y electrónicas del Representante Legal sociedad de demandante.
2. No cumple con el art. 6 del Decreto 806 de 2020 pues si bien en cumplimiento del núm. 10 del art. 82 del C.G.P. se afirma desconocer el correo electrónico del demandado, nada se dice acerca de otros canales digitales (WhatsApp, Twitter, celular, Facebook u otro), a través de los cuales el demandado podría recibir notificaciones.

De conformidad con el art. 90 del C.G.P. se inadmitirá la demanda y se concederá al demandante el término de ley para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para proceso ejecutivo presentada por la Compañía de Financiamiento Tuya S.A. contra el señor Hernán de Jesús Giraldo Zapata.

Segundo: CONCEDER a la demandante un término de cinco (5) días para subsanar las falencias detectadas, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: RECONOCER personería para actuar a COBROACTIVO S.A.S.

Cuarto: TENGASE a los autorizados y relacionadas en la demanda, como dependientes judiciales de la firma apoderada, de conformidad con los límites determinados en los arts. 26 y 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b37c0fc325be11cbbe312360a2c7cf1a546d5c9b79e85dd1276fd01dfd38e40e**
Documento generado en 30/11/2021 12:46:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>